



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Abril veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00027.

Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda Verbal Declarativa de RESTITUCIÓN DE TENENCIA LEASING instaurada por Bancolombia SA en contra de Humberto de Jesús Bueno Rivera, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos formales :

1. Advierte el Juzgado que la parte demandante, pretende realizar las notificaciones de la demanda según lo indica el decreto 806 del 2020, la parte ejecutante no especifica en la demanda lo ordenado en el artículo 8 del citado decreto el cual establece: “ **El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” Es decir, la parte interesada o demandante omitió declarar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada con la demanda que la dirección electrónica suministrada de los demandados corresponde a la utilizada por ellos y mucho menos informó la forma en que obtuvo las direcciones de correos electrónicos, aportando las evidencias correspondientes.

Consecuente con lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la demanda Verbal Declarativa de RESTITUCIÓN DE TENENCIA LEASING instaurada por Bancolombia SA en contra de Humberto de Jesús Bueno, por los motivos ya indicados.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco ( 5 ) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO  
25 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 22 MES  
Abril DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA